



Valledupar,, 29 JUL 2021

REFERENCIA: Rad: 2000131050012016-0025100. PROCESO EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO POR DISTRIBUIDORA GLOBAL MEDICAL contra COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD.

A U T O:

En atención a que este juzgado tramitó el proceso de la referencia, en obediencia a lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Valledupar, que resolvió conflicto negativo de competencia, hasta su terminación por pago total de la obligación, mediante providencia del 25 de octubre de 2018, en la cual se dispuso, además, el levantamiento de medidas cautelares; se oficiará al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, en donde se inició el proceso, bajo el radicado 20001310300420150018501, para que realice la conversión del depósito judicial 424030000585800 de fecha siete (7) de febrero de 2019, por \$59.078.827, a la cuenta de este juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad. Dichos dineros, según información de la apoderada de la ejecutada se encuentra depositado en la cuenta de ese juzgado y es dinero remanente de propiedad de la demandada.

Una vez realizada la conversión, este despacho procederá a la entrega de dichos dineros a la ejecutada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD, (Nit 8002492410).

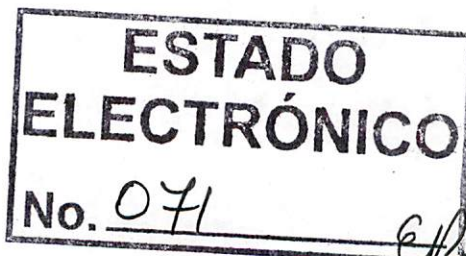
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez Primero Laboral,


CECILIA GUTIERREZ AVILA

El Secretario,


EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA



02 AGO 2021





Valledupar, 29 JUL 2021

REFERENCIA: Radicado: 200131050012012-0022900. Proceso Ordinario seguido por LILIANA PATRICIA IBARGUEN RAMIREZ, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS COLMENA S.A.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted que en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado en el Banco Agrario, se encuentra consignada la suma de \$327.196.218, en el presente proceso.

A U T O:

El despacho, antes de proceder a resolver la entrega de dineros elevada por la apoderada de la demandante, oficiará a COLMENA SEGUROS nit 800226175, para que informe a este despacho, si sobre los dineros puestos a disposición de este despacho dentro del proceso referido, existe alguna restricción sobre su entrega.

Una vez se tenga respuesta, esta agencia judicial resolverá sobre la solicitud de dichos dineros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez Primero Laboral,


CECILIA GUTIERREZ AVILA

El Secretario,


EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

**ESTADO
ELECTRÓNICO**
No. 070 071 ERM

02 AGO 2021





Valledupar, 29 JUL 2021

REFERENCIA: Radicado: 200131050012010-0001900. Proceso Ordinario seguido por DOLYS DEL CARMEN CHINCHIA IBARRA, contra ELECTRICARIBE S.A. ESP.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted que revisado el portal del Banco Agrario, se pudo verificar que en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado no se encuentran dineros consignados en el proceso de la referencia. Igualmente que los apoderados de las partes, solicitan que se oficie al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena, al que por error fue consignado el dinero correspondiente al pago de la condena impuesta a la demandada.

A U T O:

En virtud de que el apoderado de Electricaribe, manifiesta que involuntariamente constituyeron deposito judicial en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena, es del caso acceder a su solicitud y en consecuencia oficiar a dicho juzgado para que realice la correspondiente conversión a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia, del título 412070002421551 por valor de \$81.906.850. Una vez se encuentre a disposición del despacho dichos dineros se pronunciará el despacho sobre su entrega.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez Primero Laboral,


CECILIA GUTIERREZ AVILA

El Secretario,


EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA



02 AGO 2021





Valledupar, 29 JUL 2021

REFERENCIA: RADICADO 20001-31-05-001-2020-00139-00 PROCESO ESPECIAL ACCION DE REINTEGRO seguido por FRANKLIN DE JESUS POLENTINO contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que en cumplimiento a lo ordenado por auto del 25 de mayo de 2021, se envió correo electrónico al SINDICATO GREMIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE VALLEDUPAR "SIGEPVAL"; asimismo que se verificó la entrega de las comunicaciones al correo: sigepval10@gmail.com

El Secretario,

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

AUTO:

En atención al anterior informe Secretarial, se procede a convocar a las partes para realizar la audiencia de que trata el Art. 114 del C.P.L., el día miércoles cuatro (4) de agosto de 2021, a las 3 de la tarde; asimismo deberá comparecer, en calidad de convocado el SINDICATO GRAMIAL DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE VALLEDUPAR "SIGEPVAL", a quien se le informará de esta audiencia mediante comunicación al correo electrónico sigepval10@gmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


CECILIA GUTIERREZ AVILA

El secretario,


EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA



02 AGO 2021





Valledupar, 29 JUL 2021

REFERENCIA: RAD: 20001310500120110068900. Proceso Ejecutivo seguido por ENRIQUE BRITO ARIAS, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

ASUNTO A TRATAR: Resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada.

A U T O:

En atención a que la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante no fue objetada, de conformidad con el numeral 3° del Art. 446 del C.G.P., se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


CECILIA GUTIERREZ AVILA

El Secretario,


EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA





Valledupar, 29 JUL 2021

REFERENCIA: RADICACIÓN: 20001-31-05-001-2021-00163 demanda ordinaria laboral presentada por **EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE.**

ASUNTO A TRATAR: Definir sobre la admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES:

El artículo 28 del CPT, modificado por la ley 712 de 2001, ordena a el juez que antes de admitir la demanda examiné y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25, 25 A y 26 ibidem para que caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

En consecuencia, admítase y córrase traslado de ella a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por **EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA** identificado con CC No. 12.722.230 expedida en Valledupar, Cesar contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** con NIT 900 336 004-7 y **LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** con NIT 800 144 331-3. Désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, por conducto de su representante legal **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ** o a quien haga sus veces al correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o a quien haga sus veces al correo electrónico notificacionesjudiciales@po.com.co, envíeseles copia de la demanda, para que la contesten dentro del termino de diez (10) días hábiles, presenten las pruebas documentales que pretendan hacer valer en su defensa y las que tengan en su poder.

TERCERO: Notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a través de su Director General Dr. Luis Guillermo Vélez Cabrera o quien haga sus veces en el momento de la notificación, quien se localizará en la Calle 70 No. 4-70 de la Ciudad de Bogotá. Envíesele inicialmente copia del escrito de la demanda y el auto admisorio a través del correo electrónico: proceso@defensajuridica.gov.co.

CUARTO: Reconózcase personería a la doctora **MALVINA ZEQUEDA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 49.608.647 expedida en Valledupar, Cesar portadora de la T.P 182.365 expedida por el C. S. de la Judicatura, en calidad de apoderado del demandante en los términos y efectos en que se le ha conferido el mandato.

QUINTO: Se ordena al demandante darle cumplimiento, al decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

La juez Primero Laboral,

CECILIA GUTIÉRREZ ÁVILA

El secretario,

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA



02 AGO 2021



Valledupar, 29 JUL 2021

REFERENCIA: RADICADO 20001-31-05-001-2015-00120-00 PROCESO
ORDINARIO LABORAL seguido por HERNANDO ENRIQUE DAZA VARGAS, contra
PORVENIR S.A..

AUTO:

Obedezcase lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de
Valledupar, en providencia del 31 de mayo de 2021, que confirmó la sentencia de
primera instancia proferida por este despacho.

Fíjense como agencias en derecho, la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL
SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$969.704), que corresponde a 20% de la condena
impuesta de conformidad con el Acuerdo 1883 de 2003, del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


CECILIA GUTIERREZ AVILA

El secretario,


EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA



02 AGO 2021





Valledupar, 29 JUL 2021

REFERENCIA: RADICADO 20001-31-05-001-2009-00186-00 **PROCESO**
ORDINARIO LABORAL seguido por CLAUDETH ROJAS PAYARES, contra COOMEVA EPS
SA.

AUTO:

Obedezcase lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Valledupar, en providencia del 05 de mayo de 2021, que modificó la sentencia de primera instancia proferida por este despacho, en el sentido de establecer los extremos temporales de la relación laboral, condenar al pago de aportes a la seguridad social en pensión, declaró probada la excepción de prescripción propuesta y absolvió a la demandada de las demás pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


CECILIA GUTIERREZ AVILA

El secretario,


EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA



02 AGO 2021





Valledupar, 29 JUL 2021

REFERENCIA: RADICADO 20001-31-05-001-2016-00247-00 PROCESO
ORDINARIO LABORAL seguido por ALBEIRO LUIS VEGA TORRES, contra PORVENIR
S.A.

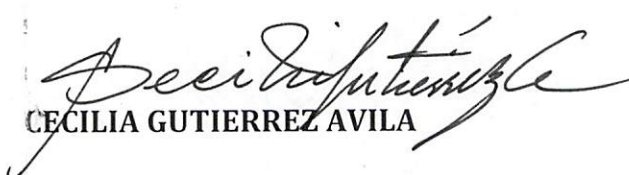
AUTO:

Obedezcase lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Valledupar, en providencia del 28 de mayo de 2021, que confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este despacho.

Fíjense como agencias en derecho, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.624.738), que corresponde a 20% de la condena impuesta de conformidad con el Acuerdo 1883 de 2003, del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


CECILIA GUTIERREZ AVILA

El secretario,


EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA



02 AGO 2021



Valledupar, 29 JUL 2021

REFERENCIA: RADICADO 20001-31-05-001-2014-00404-00 PROCESO ORDINARIO LABORAL seguido por LUIS CARLOS MARTINEZ PEREZ, contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

AUTO:

Obedezcase lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Valledupar, en providencia del 31 de mayo de 2021, que modificó la sentencia de primera instancia proferida por este despacho, modificando la fecha en que se deben pagar los intereses moratorios.

Fíjense como agencias en derecho, la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$13.627.890), valor que equivale al 15 S.M.L.MV., de conformidad con el Acuerdo 1883 de 2003, del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


CECILIA GUTIERREZ AVILA

El secretario,


EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA





Valledupar, 29 JUN 2021

REFERENCIA: RADICADO 20001-31-05-001-2014-00312-00 PROCESO ORDINARIO LABORAL seguido por CENITH ESTHER CALDERON DAZA, contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

AUTO:

Obedezcase lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Valledupar, en providencia del 28 de mayo de 2021, que modificó la sentencia de primera instancia proferida por este despacho, declarando probada la excepción de petición antes de tiempo, por lo que se absolvió a la demandada de la totalidad de las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


CECILIA GUTIERREZ AVILA

El secretario,


EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA



02 AGO 2021





Valledupar, 29 JUL 2021

REFERENCIA: RADICADO 20001-31-05-001-2009-00344-00 PROCESO ORDINARIO LABORAL seguido por CATALINA VILLAZON DE DAZA, contra EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

AUTO:

Obedezcase lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Valledupar, en providencia del 30 de agosto de 2012, que confirmó en todas sus partes la sentencia de primera instancia proferida por este despacho. La Sala Laboral de la C.S.J., no casó la sentencia.

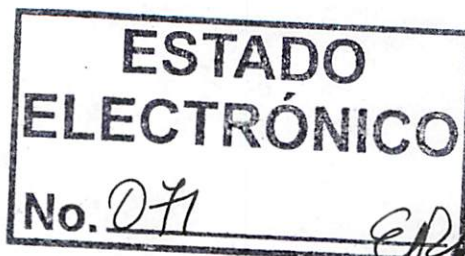
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


CECILIA GUTIERREZ AVILA

El secretario,


EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA



02 AGO 2021



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de julio de 2021.

Referencia: Radicado No. 20001-05-31-001-2018-00331-00. Proceso Ordinario Laboral seguido por DANIEL RAMIREZ SANJUAN contra COOMEVA EPS y COLPENSIONES EICE.

AUTO

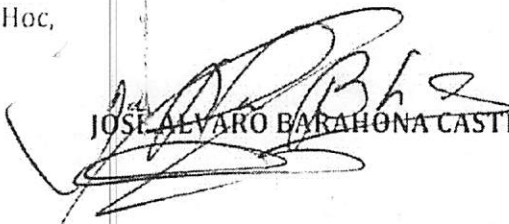
Estaba prevista para hoy la audiencia de trámite y juzgamiento; sin embargo, no se pudo realizar la diligencia, debido a que el apoderado de COOMEVA S.A. EPS previo a la iniciación de la misma, informó que presentaba inconvenientes con el correo electrónico institucional segiol.barbosa@coomevaeps.com, al cual se le remitió el link para unirse a la reunión virtual en el aplicativo *Life Size*, lo que le impidió que unirse a la misma. Por lo anterior, con el fin de garantizar el derecho a la defensa de Coomeva S.A. EPS y evitar nulidades futuras, se reprograma la diligencia para el día lunes dos (02) de agosto de a las 04:00 de la tarde, oportunidad en la cual se adelantaran los actos procesales señalados en el artículo 80 del CPTSS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


CÉCILIA GUTIERREZ AVILA

El Secretario Ad Hoc,


JOSE ALVARO BARAHONA CASTILLO

**ESTADO
ELECTRÓNICO**
No. 071

02 AGO 2021



Clle 15 N° 5-06 Edif Antiguo Telecom Plaza Alfonso López 3er piso
Correo Electrónico: j01lexpara@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 3174848153 - 3183681759 035 5801450



Valledupar, 29 JUL 2021

REFERENCIA: RAD: 20001310500120140034300. Proceso Ejecutivo seguido por JOSE ANTONIO SOLANO PARODI, contra CARCO SEVE SAS.

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias Primera Instancia	\$828.116.00
Agencias Segunda Instancia	\$828.116.00
TOTAL COSTAS	\$1.656.232.00

Conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del CGP, apruébese la anterior liquidación de costas procesales concentradas para que surta sus efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


CÉCILIA GUTIERREZ AVILA

El secretario,


EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

**ESTADO
ELECTRÓNICO**
No. 071
02 AGO 2021



Valledupar, 29 JUL 2021

REFERENCIA: RAD: 20001310500120100005500. Proceso Ejecutivo seguido por GERMAN ALFONSO LOPEZ, contra PALMERAS DE LA COSTA S.A.

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias Primera Instancia	\$566.700.00
TOTAL COSTAS	\$566.700.00

Conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del CGP, apruébese la anterior liquidación de costas procesales concentradas para que surta sus efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


CECILIA GUTIERREZ AVILA

El secretario,


EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

**ESTADO
ELECTRÓNICO**
No. 071
02 AGO 2021



Valledupar, 29 JUL 2021

REFERENCIA: RAD: 20001310500120140015000. Proceso Ejecutivo seguido por NESTOR FERNANDEZ ESQUIVEL, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

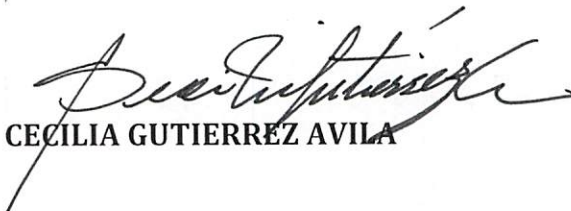
LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias Primera Instancia	\$1.755.606.00
TOTAL COSTAS	\$1.755.606.00

Conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del CGP, apruébese la anterior liquidación de costas procesales concentradas para que surta sus efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


CECILIA GUTIERREZ AVILA

El secretario,


EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA



02 AGO 2021



Valledupar, 29 JUL 2021

REFERENCIA: RAD: 20001310500120120022200. Proceso Ejecutivo seguido por HIPOLITA MERCEDES ORTEGA OÑATE, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias Primera Instancia	\$438.901.00
TOTAL COSTAS	\$438.901.00

Conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del CGP, apruébese la anterior liquidación de costas procesales concentradas para que surta sus efectos legales.

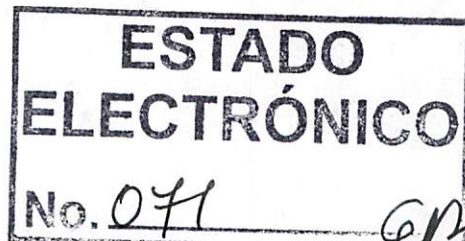
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


CECILIA GUTIERREZ AVILA

El secretario,


EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA



02 AGO 2021

